

referido de Cordoba, para la Vista de la
 Instancia Pen^{te} en la N^{ra} Chancilleria de
 Granada, Truendawapp de lo Certificado
 de la Tutoria que se sigue y que dho Real
 Tribunal, la atiendera como corresponde
 y otros Justos motivos y razones que esta
 Ciudad tiene, presente y en caso necesario
 sepondra donde correspondia. Puede Veri-
 ficarse Contraria Providencia, para Preca-
 berla y poder usar de todo lo recurrido
 que en derecho le sean permitidos. A suelta
 libra los dichos quinientos ducados para
 que en su tiempo y estado se haga el referido
 Deposito, de cuya Cantidad se despache libra-
 miento, en el dia, Contra Mathias de Palacio
 Depositario del derecho de ocho R. para el
 de Ag^{te} para que el dicho dho se ponga en
 tinenti para el copreiado efecto en poder
 de qualquiera de los Comerciantes de esta
 Ciudad. Y otra Persona de su arbitrio para que
 los remita en letra, a la Corte, a su correspond^{te}
 para que llegado el caso de la apelacion
 en su caso de mill y quinientas, los entregue
 a d^{ho} Tesoro de Nueva Ocais. Pro. en la Corte =

D^{ho} Martin Ponce

D^{ho} Juan Antonio de Alencar
 D^{ho} Juan de Gramisco Nov^{te}
 conde

Lo acordado en la un^a y una en el d^{ho} de marzo, y en la capi-

